



RESOLUCION N° 698-87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 DIC. 1987

Expte. N° 241/87

VISTO:

La resolución N° 433-87 del H. Consejo Superior de la Universidad, tomada en sesión ordinaria del 20 de Agosto de 1987, recaída a Fs. 11; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio sobre colaboración recíproca en el área científica-tecnológica propuesto / por la Universidad Nacional de Entre Ríos, autorizándose a la vez al Rector a suscribir el acuerdo;

Que con fecha 4 de Setiembre del corriente año se ha firmado el convenio en cuestión con el mismo texto que el consignado en el mencionado proyecto;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a / continuación:

"CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad Argentina fomentar y organizar las relaciones de intercambio de profesores, graduados y alumnos entre las Universidades que la componen.

Que ambas Universidades desean establecer un amplio campo de colaboración en el ámbito de los problemas relacionados con las carreras / de posgrado y la superación del nivel de las carreras de pregrado.

Que las tareas de investigación y desarrollo científico-tecnológico son actividades indispensables para avanzar en el manejo de los / conocimientos, lograr su aplicación integral en beneficio de la comunidad y muy especialmente a través de la docencia universitaria.

Que la coordinación de esfuerzos y la cooperación interinstitucional contribuyen a una más amplia y eficiente formación de los recursos humanos y a un mejor aprovechamiento de la infraestructura y del equipamiento existente.

POR TODO ELLO:

La Universidad Nacional de Salta, representada en este acto / por su Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, por una parte y la Universidad / Nacional de Entre Ríos por la otra, representada en este acto por su Rector, Dr. Eduardo A. BARBAGELATA, con domicilio legal en Buenos Aires 177 - SALTA -, la primera y en 8 de junio 600 de la ciudad de Concepción del Urú

///...



RESOLUCION N° 698 - 87

.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 241/87

guay -Entre Ríos- la segunda, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y tecnológica y en la docencia de nivel universitario, el cual se regirá por la / cláusulas siguientes:

PRIMERA: De común acuerdo, la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Entre Ríos, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes / universitarios.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Entre Ríos, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con / los órganos respectivos componentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: La Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Entre Ríos, sobre la base de la cláusula Primera del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a: 1) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia; 2) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe; 3) Colaborar en las tareas docentes en las disciplinas de su competencia; 4) / Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajos, así como de equipos e instrumental; 5) Facilitar el fluído intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.

CUARTA: Los traslados de equipos e instrumental tendrán carácter de transferencia patrimonial dentro de los alcances del artículo 53 de la Ley de / Contabilidad y decretos reglamentarios, dándose intervención a los respectivos registros patrimoniales de las partes.

QUINTA: La Universidad Nacional de Entre Ríos se compromete a transferir / dichos equipos al patrimonio de la Universidad Nacional de Salta al término del presente Convenio. Dichos equipos deberán encontrarse en el estado en que fueron recibidos en el momento de dicha transferencia.

SEXTA: Las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en las que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos / por las partes.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser / publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elabo

///...



RESOLUCION N° 698 - 87

.../// - 3 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 241/87

radas en el contexto del presente convenio.

OCTAVA: En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados / en virtud del presente convenio, se obtuvieren resultados utilizables comercialmente o que constituyeren fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

NOVENA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DECIMA: La Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Entre Ríos observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades de cada una de las partes, por lo cual la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

UNDECIMA: Las partes se comprometen a colaborar con la realización de con cursos para la selección de profesores, en particular, los de más altas / jerarquías. Cuando una de las Universidades necesite recurrir a los servicios de docentes o graduados relevantes de la otra para integrar jurados o tribunales de concursos, el Decano de la Facultad (o en su caso, el Delegado de la Carrera o Director de Escuela o Instituto) lo solicitará directamente a su homólogo de la otra Universidad, quién hará todos los esfuerzos posibles para cumplir con dicho requerimiento a la brevedad. Tanto la solicitud como su aceptación por la otra Universidad, serán comunicados al respectivo Rectorado y estará sujeta a las formalidades de autorización o aprobación que en cada caso correspondan. Los gastos de viaje y estada y los viáticos correspondientes, serán en principio sufragados por la Universidad que solicite la participación de docentes o graduados de / la otra en Jurado o Tribunal. Los Docentes que integren Jurados o tribunales de Concursos de conformidad con estas normas se considerarán en misión de servicio y continuarán devengando sus emolumentos durante el período del que participen de las labores del Jurado o Tribunal.

DUODECIMA: Este convenio tendrá una duración de dos años, prorrogables automáticamente por igual período, si no fuera denunciado previamente, a / contar desde la fecha y podrá ser renovado, rescindido, disminuído o ampliado.

DECIMO TERCERA: La aprobación de este convenio será sometida al Consejo Superior de ambas Universidades, de acuerdo a las respectivas normas estatutarias.

Paul
H

...///



.../// - 4 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 241/87

tarias vigentes.

En la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y / a un solo efecto.

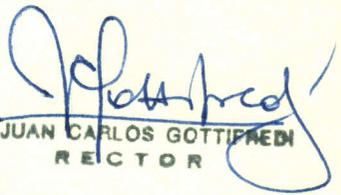
Fdo. Dr. EDUARDO A. BARBAGELATA
Rector

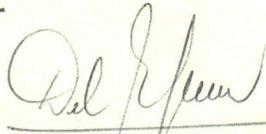
Fdo. Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración / para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCHIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR


Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 698 - 87